

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00182-00
AUTO # 421

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el demandado, señor RENE GONZALEZ MUÑOZ, solicita que se le conceda amparo de pobreza, petición que reúne los requisitos legales.

De otro lado, el apoderado de la demandante, solicita el envío de copia expediente electrónico, indicando que su poderdante está amparada de pobreza, por lo cual no debe exigirse arancel

Frente a ello el despacho

RESUELVE:

1°.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al señor RENE GONZALEZ MUÑOZ, parte integrante dentro de las presentes diligencias.

2°.- DESIGNAR como apoderado del demandado, señor RENE GONZALEZ, al doctor (a)_JOSE ALBERTO ALZATE DIAZ _, comuníquese por telegrama o por otro medio más expedito, dejando la constancia respectiva, advirtiendo que la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. Ordenar remitir copia digitalizada del proceso al apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ